



UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ

TRABAJO DE FIN DE GRADO

GRADO EN DERECHO

**PROCESO HACIA LA ÍNTEGRA DIGITALIZACIÓN EN LA
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES**

AUTORA: RAQUEL MARTÍNEZ ESPINOSA

TUTORA: MARÍA SERRANO SEGARRA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS DE ELCHE

CURSO ACADÉMICO 2023/2024

ÍNDICE

ABREVIATURAS UTILIZADAS.....	3
RESUMEN/ABSTRACT	4
INTRODUCCIÓN	6
CAPITULO I. NORMATIVA EUROPEA	11
1.1 PLAN DE ACCIÓN DE DERECHO DE SOCIEDADES EUROPEO DE 2012	11
1.2 CREACIÓN DE UN MERCADO ÚNICO DIGITAL EUROPEO	12
1.3 CREACIÓN DE UNA PASARELA DIGITAL ÚNICA.....	15
1.4 ACELERAR LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ADMINISTRACIÓN	18
CAPÍTULO II. DESARROLLO DEL PROCESO DE LA CONSTITUCIÓN ÍNTEGRAMENTE EN LÍNEA EN ESPAÑA	20
2.1 CREACIÓN DEL SISTEMA TELEMÁTICO CIRCE	20
2.2 MODIFICACIONES PRODUCIDAS POR LA LEY DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES	22
2.3 LOS MODELOS ESTATUTOS TIPO.....	24
2.4 MODIFICACIONES REALIZADAS POR LEY CREA Y CRECE	26
CAPÍTULO III. NOVEDADES INTRODUCIDAS POR LEY 11/2023 DE 8 DE MAYO DE TRANSPOSICIÓN DE DIRECTIVAS DE LA UNIÓN EUROPEA	29
3.1 INTRODUCCIÓN	29
3.2 REALIZACIÓN TELEMÁTICA DEL PROCESO DE CONSTITUCIÓN (ARTÍCULO 22 BIS)	33
3.3 APORTACIÓN DINERARIA EN EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN (ARTÍCULO 40 TER)	35
3.4 REDUCCIÓN DE PLAZOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL (ARTÍCULO 40 QUATER)	37
3.5 NO NECESIDAD DE COMPARECENCIA PRESENCIAL ANTE NOTARIO (ARTÍCULO 40 QUINQUIES)	39

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA	41
BIBLIOGRAFÍA.....	42
REFERENCIAS NORMATIVAS.....	43
ENLACES WEB.....	45

ABREVIATURAS UTILIZADAS

ART.	Artículo
B.O.E	Boletín Oficial del Estado
CIRCE	Centro de Información y Red de Creación de Empresas
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
DUE	Documento Único Electrónico
ERL	Emprendedor de Responsabilidad Limitada
LSC	Ley de Sociedades de Capital
LSLNE	Ley de Sociedad Limitada de Nueva Empresa
MUD	Mercado Único Digital
PAE	Puntos de Atención al Emprendedor
PYMEs	Pequeñas y Medianas Empresas
RM	Registro Mercantil
SRL	Sociedad de Responsabilidad Limitada
SUP	Sociedad de Responsabilidad Limitada Única
UE	Unión Europea

RESUMEN/ABSTRACT

RESUMEN

En el presente Trabajo de Fin de Grado se lleva a cabo un estudio sobre la nueva forma de constitución legal de sociedades mercantiles, haciendo hincapié en una nueva forma por el cual que se puede realizar de manera íntegramente en línea, simplificando las operaciones y los procedimientos del ciclo de vida de una sociedad, puesto que anteriormente para constituir una sociedad se exigía la comparecencia personal de los administradores o apoderados en notaría, y con la nueva forma de constitución íntegramente online.

El desarrollo de la digitalización societaria es un requisito fundamental para procurar la armonización normativa europea. Se pretende que en cada Estado miembro de la Unión Europea, aquel que quiera constituir una sociedad online sin aportar documentación y garantizando la exactitud de las operaciones, así como sus actos posteriores y la apertura y registro de sucursales en otros Estados. En principio no está a disposición de todas las sociedades de capital, solo queda circunscrita a las Sociedades Limitadas.

El objetivo de este trabajo es analizar en detalle el proceso de actualización de la normativa en materia de constitución societaria para incorporar una nueva forma de creación de sociedad mercantil íntegramente online. Nuestro objetivo principal será estudiar la nueva forma de constitución de una sociedad mercantil, su digitalización y su cambio de capital mínimo para el caso de una sociedad de responsabilidad limitada.

ABSTRACT

In this Final Degree project, a study is carried out on the new form of incorporation of commercial companies, with an emphasis on a new method that can be done entirely online, simplifying the operations and procedures of the lifecycle. That is because, given that previously, the personal appearance of administrators or representatives in a notary's office was required to establish a company.

The development of company digitalization is a fundamental requirement for European regulatory harmonisation. It is intended that in each Member State of the European Union, anyone wishing to set up an online company without providing documentation and ensuring the accuracy of the operations, as well as their subsequent acts, the opening and registration of branches in other states. This is not available, in theory, to all capital companies, but is only limited to limited liability companies.

The aim of this work is to analyze in detail the process of updating company formation regulations on company incorporation, to incorporate a new form of incorporation entirely online. Our main objective is to study the new form of incorporation of commercial company, its digitalization, and its change of minimum capital in the case of a limited liability company.



INTRODUCCIÓN

Es evidente que en los últimos años las sociedades mercantiles han necesitado una regulación digital con respecto a lo que se refiere a su constitución y funcionamiento electrónico.

Con la introducción de una nueva propuesta llamada *societas unius personae* (SUP) implica simplificar los trámites administrativos para la creación de empresas, permitir la digitalización en el proceso de fundación de una sociedad, revisión de la función del capital social, la libre elección del domicilio social registral, flexibilización del funcionamiento y crear nuevas formas de protección de los acreedores, reforzando la responsabilidad de los administradores.

La crisis provocada por el COVID-19 llevó a los Estados miembros de la Unión Europea a regular urgentemente en materia de derecho de sociedades a aspectos como formulación y autoría de cuentas, haciendo hincapié en el uso de nuevas tecnologías por parte de los notarios que asistían a las juntas.

Tras la Directiva (UE) 2019/1151 de 20 de junio de 2019 se obliga a los Estados miembros a establecer sistemas para permitir la constitución en línea de las sociedades y la inscripción de documentos en los Registros Mercantiles, facilitar información detallada y accesible a través de medios electrónicos, ampliar la información que debe ser ofrecida gratuitamente y mejorar la conexión entre diferentes registros.

En este trabajo nos vamos a centrar en el análisis de la íntegra digitalización de creación de sociedades mercantiles. Esta nueva forma de constitución que surgen en la sociedad actual atiende a los avances de la técnica y la informática, y simplifica ciertos trámites en atención al ahorro de gastos innecesarios, mediante el uso telemático, dotando de facilidades al ciudadano para implementar una tramitación societaria rápida, fácil y barata en todas sus fases telemáticas.

En el marco normativo europeo se establece la posibilidad de que el fundador de una sociedad pueda constituir la íntegramente en línea, sin la necesidad de aportar documentación, garantizando la exactitud de las operaciones sin su personación ante notario, todo ello mediante las medidas de control necesarias, como la identificación de los solicitantes y su capacidad jurídica.

Los trámites de constitución enteramente de una sociedad son una clave importante en la búsqueda de la agilidad empresarial, en cambio, las medidas de facilitación de tramitación para la constitución de las sociedades mercantiles han sido consideradas insuficientes. Podemos extraer de los objetivos de la Directiva (UE) 2019/1151 de 20 de junio de 2019, el concepto de que un sistema que permita constituir una sociedad sin necesidad de personación física ante la autoridad ni presentar documento alguno en papel, y esto concede a los Estados miembros una libertad para adecuar en el sistema el cumplimiento de la directriz, favoreciendo la constitución online de las sociedades nacionales, respetando cada Estado miembro los medios para acreditar la autenticidad, credibilidad y exactitud de los documentos presentados en línea, siempre que no sea necesaria su personación.

Objetivos

El principal objetivo de nuestro trabajo es realizar una exposición de los medios que posee el legislador español en materia de constitución telemática de sociedades mercantiles, aprovechando la nueva Ley 11/2023 de Transposición de la Directiva (UE) 2019/1151 del Parlamento Europeo y del consejo de 20 de junio de 2019, de herramientas y procesos digitales en el ámbito de derecho de sociedades. Lo relacionaremos con la nueva forma de constitución telemática de la empresa con la agilización de creación de sociedades de responsabilidad limitada tras la nueva Ley 18/2022 de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, eliminando la barrera económica que obstaculiza su creación, siendo el nuevo capital social mínimo fijado en un euro, en tanto en cuanto, los costes de constitución son reducidos para promover la constitución de nuevas empresas.

Como objetivo más específico, examinaremos la simplificación, digitalización y tramitación electrónica en la constitución de sociedades mercantiles, teniendo en consideración los demás modelos de constitución de sociedades mercantiles, con una especial mención a las Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL). La comparación de los modelos de constitución de sociedades, con la nueva forma actual introducido por la Transposición de Directivas (UE) 2019/1151 del Parlamento Europeo y del Consejo refleja los avances tecnológicos que han sido llevados a cabo en otros ordenamientos jurídicos, y que a su vez refleja un avance legislativo que pretende lograr una constitución simplificada, rápida y eficaz, reduciendo los gastos e implementando facilidades en la tramitación del proceso de constitución mediante el sistema telemático del Centro de Información y Red de Creación de Empresas y el Documento Único Electrónico.

Estructura

La estructura de nuestro trabajo está dividida en tres capítulos. En el primer Capítulo analizaremos la Normativa Europea, comenzando por el punto 1.1 denominado el Plan de Acción de Derecho de Sociedades Europeo de 12 de diciembre de 2012, con unos subepígrafes de introducción y de operaciones transfronterizas de la Unión Europea. Seguidamente analizaremos el punto 1.2 denominado la Creación de un Mercado Único Digital Europeo, con los subepígrafes explicando qué es el mercado único europeo y como ayudas a las Pequeñas y Medianas Empresas. Pasando al punto 1.3 nos encontramos con la Pasarela Única Digital, explicando qué es dicha pasarela y la digitalización del mercado interior. Y para terminar con el primer Capítulo, tenemos el punto 1.4 para Acelerar la Transformación Digital, explicando el Plan de Acción Europeo sobre la Administración Electrónica, y la Directiva de Digitalización.

En el segundo Capítulo nos encontramos con el Desarrollo del Proceso para la Constitución Íntegramente en Línea en España, siendo su primer punto (2.1) la Creación de un Sistema Telemático del Centro de Información y Red de Creación de Empresas, desarrollando la creación de empresas por internet mediante el

sistema telemático del Centro de Información y Red de Creación de Empresas y la cumplimentación del Documento Único Electrónico. Pasando al segundo apartado (2.2) nos encontramos con las Modificaciones por la Ley de Apoyo a los Emprendedores, dónde se establecen los Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) y la inscripción de la empresa por medios telemáticos. Seguidamente en el punto 2.3 tenemos los Modelos Estatutos-Tipo detallando la introducción y los modelos estandarizados de escritura de constitución. Y en el último apartado (2.4) nos encontramos con las Modificaciones producidas por la Ley Crea y Crece, con un subepígrafe introductorio y un subepígrafe con medidas para agilizar la creación de las empresas.

Por último tenemos el Capítulo III, donde hablaremos de la nueva Ley 11/2023 de 8 de mayo de transposición de Directivas de la Unión Europea. Concretamente de dicha Ley analizaremos el Título IV correspondiente a la Transposición de la Directiva (UE) 2019/1151 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 en lo que respecta a la utilización de herramientas y procesos digitales en el ámbito del Derecho de Sociedades. En el primer apartado realizaremos una breve Introducción de dicha Ley de Transposición de Directivas Europeas. En el segundo apartado explicaremos de manera detallada la Realización Telemática del Proceso de Constitución correspondiente al artículo 22 bis. En el tercer apartado hablaremos de la Aportación Dineraria en el Momento de la Constitución de la Sociedad, correspondiente al artículo 40 ter. Seguidamente nos encontramos con el cuarto apartado, relativo a la Reducción de Plazos de Inscripción en el Registro Mercantil, correspondiente al artículo 40 quarter. Y para finalizar tenemos el apartado cinco, en el que hablaremos de la No Necesidad de Comparecencia Presencial Ante Notario, correspondiente al artículo 40 quinquies.

Una vez expuesto todo el corpus, abordaré mis propias conclusiones y propuestas de mejora, y para finalizar expondré la bibliografía, referencias normativas y enlaces web que han sido analizados y utilizados para realizar este trabajo de fin de grado.

Metodología

La metodología empleada para realizar este trabajo ha sido basada en el análisis y estudio de la jurisprudencia actual, la doctrina, artículos de investigación, libros y documentos relacionados.

Una vez recopilada y analizada la materia, partiremos con la Normativa Europea, pasando al Desarrollo del Proceso para la Constitución Íntegramente en Línea de una Sociedad en España, ambas serán analizadas en profundidad. Y finalmente examinaremos de una manera más exhaustiva las Novedades Introducidas por Ley 11/2023 de 8 de mayo de Transposición de Directivas de la Unión Europea, todo ello para poner un énfasis en su nueva forma de constitución de sociedades de manera íntegramente online.



CAPITULO I. NORMATIVA EUROPEA

1.1 PLAN DE ACCIÓN DE DERECHO DE SOCIEDADES EUROPEO DE 2012

1.1.1 INTRODUCCIÓN

Mediante el Plan de acción de derecho de sociedades europeo de 12 de diciembre de 2012 se pretendía mejorar la regulación de las empresas, siendo el derecho de sociedades un elemento fundamental para la creación de un mercado único. Una de las tres líneas principales de actuación que establece es el apoyo de crecimiento y competitividad de las sociedades, mediante la simplificación de las operaciones transfronterizas de las empresas europeas, en especial de las pequeñas y medianas empresas – en adelante PYMEs – ¹.

Las diferentes medidas propuestas en el presente Plan de Acción no tienen el mismo ámbito de aplicación, las regulaciones del gobierno corporativo sólo se aplican a empresas que cotizan en bolsa de valores, mientras que el derecho de sociedades de la Unión Europea – en adelante UE – es aplicable a todas las Sociedades Anónimas. También se asegurará que las iniciativas no impongan cargas innecesarias a las empresas, y prestará atención a la especial situación de las PYMEs.

1.1.2 OPERACIONES TRANSFRONTERIZAS DE LAS EMPRESAS DE LA UNIÓN EUROPEA

Es innegable que el derecho de sociedades europeo constituye un elemento fundamental en el mercado interior, pues facilita tanto la seguridad como la libertad de establecimiento de las sociedades y la competitividad².

¹ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Plan de Acción: derecho de sociedades europeo y gobierno corporativo, de 12 de diciembre de 2012, pgs.1-4.

² RECALDE, A. Plan de Acción Europeo en derecho de sociedades y corporate governance. Mejora del marco de las operaciones transfronterizas de las sociedades de la UE.

La Directiva 2005/56/CE relativa a las fusiones transfronterizas de las sociedades de capital ha constituido un gran avance hacia la movilidad transfronteriza del derecho empresarial europeo³, debiendo ajustarse a satisfacer las necesidades cambiantes en un mercado interior único⁴, suponía evitar los obstáculos legales entre las legislaciones nacionales de los Estados Miembros de la UE, la reducción de costes, simplificación de procedimientos y seguridad jurídica en las operaciones de fusiones transfronterizas entre empresas europeas⁵.

Aquí las PYMEs desempeñan un papel esencial en el reforzamiento de la economía de la UE, especialmente durante la crisis económica, por lo que se han ido realizado numerosos esfuerzos dirigidos a simplificar la vida de estas empresas, ya que necesitan unas condiciones simples y menos gravosas para operar en la UE⁶.

1.2 CREACIÓN DE UN MERCADO ÚNICO DIGITAL EUROPEO

1.2.1 QUÉ ES EL MERCADO ÚNICO DIGITAL

El Mercado Único Digital – en adelante MUD – es una iniciativa que se ha ido estableciendo en la sociedad europea, para lograr un mercado único digital que permita que Europa mantenga su posición de líder mundial en la economía digital y

³ RECALDE, A. (2013). ``Plan de Acción Europeo en derecho de sociedades y corporate governance´´. Disponible en: <https://cms.law/es/esp/publication/plan-de-accion-europeo-en-derecho-de-sociedades-y-corporate-governance>

⁴ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Plan de Acción: derecho de sociedades europeo y gobierno corporativo, de 12 de diciembre de 2012, pg.13.

⁵ Directiva 2005/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre, relativa a las fusiones transfronterizas de las sociedades de capital, arts. 13, 14 y 17.

⁶ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Plan de Acción: derecho de sociedades europeo y gobierno corporativo, de 12 de diciembre de 2012, formas jurídicas adaptadas a las PYMES europeas, pgs. 14 y 15.

ayudar a las empresas europeas a crecer⁷. Podría describirse como un conjunto integral de medidas, normativas y soluciones para crear un sistema coherente, seguro y regulado, que promueve un marco jurídico europeo estandarizado y una eliminación de barreras nacionales y aduaneras en el comercio electrónico.

Podemos decir que el MUD consiste principalmente en eliminar las barreras nacionales a las transacciones efectuadas en línea, basándose en un mercado común para eliminar las barreras comerciales existentes entre los Estados miembros de la UE⁸, resultando fundamental para la economía de Europa, por lo que establecer un mercado único digital integrador ofrece oportunidades para los ciudadanos, pues mejora el acceso a la información⁹.

La estrategia para el MUD se basa en tres pilares fundamentales:

- Mejorar el acceso de los consumidores y las empresas, a los bienes y servicios en línea para toda Europa, eliminando las barreras de la actividad transfronteriza.
- Crear condiciones adecuadas para que las redes y servicios digitales prosperen.
- Aprovechar el máximo potencial de crecimiento de nuestra economía digital europea¹⁰.

A pesar de que la estrategia del MUD fuese concebida con el objetivo de armonizar las economías digitales en Europa a través de una mayor uniformidad normativa,

⁷ Europe Direct Castilla-La Mancha: Mercado Único Digital, pg. 1. Disponible en: <https://europa.castillalamancha.es/sites/default/files/2019-08/triptico-mercado-unico-digital.pdf>

⁸ URQUILLA CASTANEDA, A. (2015). ``El mercado único digital será la clave del éxito para el comercio internacional en la Unión Europea´´, *Revista Realidad y Reflexión* N° 42, pgs. 40-43.

⁹ Comisión Europea, Junio 2017, *La UE y el Mercado Único Digital*, pgs.1-3. Disponible en: https://www.uco.es/cde/pdf/actualidad/2018/La_UE_y_el_mercado_unico_digital.pdf

¹⁰ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Una estrategia para el Mercado Único Digital de Europa, de 6 de mayo de 2015, pgs. 1-4.

en la práctica ha conllevado a que las diversas iniciativas han añadido más regulación y cargas adicionales, especialmente a los pequeños emprendedores¹¹. Por lo que, la Comunicación de la Comisión de 28 de octubre de 2015 para Mejorar el mercado único tiene como estrategia fundamental mejorar la competitividad en Europa, puesto que un mercado único digital conectado mejora el acceso de los consumidores y empresas a los bienes y servicios en línea¹². Es decir, todo lo que es posible en el mundo físico deberá ser posible también en el mundo digital, mediante la eliminación de las barreras que dificultan la transformación digital¹³.

1.2.2 CÓMO AYUDAR A CRECER A LAS PYMES

Las PYMEs son fundamentales para la economía europea, pero aún se enfrentan a numerosos desafíos, ya que encuentran obstáculos digitales para expandirse en el mercado único europeo. Una de las razones por las que las PYMEs no participan en el comercio transfronterizo es debido a las normas aplicables a estas operaciones, ya que pueden ser complejas y diferentes entre los Estados Miembros¹⁴.

Una de las cuestiones que más preocupan a este tipo de empresas es la incertidumbre con respecto al Derecho de Sociedades, por lo que la propuesta de la Comisión sobre sociedades unipersonales es que se puedan adoptar sin demora, reduciendo los costes de registro de una empresa y simplificando los procedimientos. Por lo tanto, mediante el MUD también se busca la forma de

¹¹ PÉREZ DE LAS HERAS, B. (2020) ``Hacia el Mercado Único Digital en la Unión Europea: retos y potencialidades para los entes subestatales´´, pgs. 1-8.

¹² Comunicación de la Comisión, al Consejo, al Comité Económico Europeo y Social Europeo y al Comité de las Regiones Mejorar el mercado único: más oportunidades para los ciudadanos y las empresas, de 28 de octubre de 2015, pg.1.

¹³ MIER ALBERT, P. (2018) ``El Mercado Único Digital Europeo, ¿una oportunidad para nuestra industria digital? Mercado interior Europeo, 25 años después´´, Nº 902, pgs. 81-85.

¹⁴ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Una estrategia para el Mercado Único Digital de Europa, de 6 de mayo de 2015, pgs. 4-5.

establecer normas más simples y menos costosas para las empresas, y que puedan ser aplicables de manera rápida y coherente¹⁵.

Otra cuestión que aborda es la identificación y cumplimiento de requisitos reglamentarios, por lo que, los Estados Miembros han trabajado en la creación de *ventanillas únicas electrónicas* para facilitar la información de los requisitos indispensables que cualquier persona que vaya a constituir una empresa en cualquier sector de la economía deba cumplimentar¹⁶.

1.3 CREACIÓN DE UNA PASARELA DIGITAL ÚNICA

1.3.1 QUÉ ES LA PASARELA DIGITAL ÚNICA

En el año 2017 se presentó una propuesta para la creación de una pasarela digital única, a consecuencia del reconocimiento por parte de la UE en lo que respecta al papel de internet y de las tecnologías digitales en la transformación de los mercados y de la sociedad. Esta iniciativa surgió en respuesta a las exigencias de los ciudadanos y las empresas que buscaban un acceso sencillo a la información, procedimientos y servicios de asistencia y resolución de problemas¹⁷.

El objetivo de la implementación de una pasarela digital única es contribuir significativamente a aumentar la transparencia en las normativas relacionadas con diversos aspectos de la vida empresarial y personal, además de contribuir a mejorar la confianza de los consumidores, abordar la falta de conocimiento sobre normativas

¹⁵ Comunicación de la Comisión, al Consejo, al Comité Económico Europeo y Social Europeo y al Comité de las Regiones, Mejorar el mercado único: más oportunidades para los ciudadanos y las empresas, de 28 de octubre de 2015, pgs. 5-7.

¹⁶ Comunicación de la Comisión, al Consejo, al Comité Económico Europeo y Social Europeo y al Comité de las Regiones, Mejorar el mercado único: más oportunidades para los ciudadanos y las empresas, de 28 de octubre de 2015, pgs. 5-7.

¹⁷ GUZMÁN CARBONELL, A.R. (2018) ``Secretaría General de la Administración Electrónica, El nuevo Reglamento para la creación de la Pasarela Única Digital'', pgs. 1-2.

de protección del consumidor y del mercado interior, y reducir los costos empresariales asociados al cumplimiento de la normativa¹⁸.

Dicha Pasarela Única Digital entró en funcionamiento el 12 de diciembre de 2020, permitiendo que el proceso en línea pueda realizarse de acuerdo al principio de "solo una vez", ello quiere decir que, dentro de los procedimientos, los ciudadanos tienen el derecho de no proporcionar a las autoridades aquellos datos o documentos que ya estén en posesión del organismo administrativo de cualquier Estado miembro de la UE, evitando aportar documentación innecesaria¹⁹.

1.3.2 DIGITALIZACIÓN DEL MERCADO INTERIOR

El Reglamento 2018/1724 relativo a la creación de una pasarela única digital tiene como objetivo potenciar la dimensión del mercado interior en los procedimientos en línea, promoviendo así la digitalización y defendiendo el principio de no discriminación al acceso de los ciudadanos y empresas a los procedimientos en línea, ya sean a nivel nacional o europeo.

Dicha Directiva establece normas específicas con respecto a la constitución de sociedades de capital, registro de sucursales y presentación de información y documentación por parte de las sociedades y sucursales en línea. En particular, se exige a los Estados Miembros que proporcionen información detallada sobre los

¹⁸ Reglamento (UE) 2018/1724 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, relativo a la creación de una pasarela digital única de acceso a la información, procedimientos y servicios de asistencia y resolución de problemas y por el que se modifica el Reglamento (UE) N° 1024/2012, pg. 1-2.

¹⁹ DELGADO BÁIDEZ, J.M. (2023) "La pasarela digital única de la UE y el sistema técnico para el intercambio automatizado transfronterizo de información. Herramientas para la aplicación del principio de "solo una vez" a escala europea". pgs. 161-162.

procedimientos en línea, así como los modelos de escrituras constitutivas disponibles en los sitios web, accesibles a través de la pasarela digital única²⁰.

La puesta en marcha de un procedimiento íntegramente en línea se puede considerar cuando el usuario tiene la capacidad de llevar a cabo todos los trámites, desde el acceso hasta la conclusión, interactuando electrónicamente y a distancia con la autoridad competente a través de un servicio en línea. Ese servicio en línea está diseñado para orientar al usuario mediante una lista con todos los requisitos que deben cumplirse y todas las pruebas que deben presentarse²¹.

Se pretende permitir la constitución de sociedades, el registro de sucursales y la presentación íntegra en línea de documentos e información, que permitiría que las sociedades utilizaran herramientas digitales en sus contactos con las autoridades competentes de los Estados miembros. Con el objetivo de facilitar la identificación electrónica transfronteriza, los Estados miembros deben implementar sistemas de identificación electrónica que ofrezcan medios de identificación electrónica estandarizados. Esos sistemas nacionales servirían de base para reconocer los medios de identificación electrónica emitidos en otro Estado miembro²².

No debería aplicarse a los procedimientos que conducen a la constitución de sociedades, puesto que tales procedimientos requieren un enfoque global que encamine a facilitar soluciones digitales durante el ciclo de vida de una empresa. Si

²⁰ Reglamento (UE) 2019/1151 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 en lo que respecta a la utilización de herramientas y procesos digitales en el ámbito de derecho de sociedades, pg. 2.

²¹ Reglamento (UE) 2018/1724 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018 relativo a la creación de una pasarela digital única de acceso a la información, procedimientos y servicios de asistencia y resolución de problemas, y por el que se modifica el Reglamento (UE) N° 1024/2012.

²² Reglamento (UE) 2019/1151 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 en lo que respecta a la utilización de herramientas y procesos digitales en el ámbito de derecho de sociedades, pg. 2.

dichas empresas se establecen en otro Estado miembro, se le exigirá que sean dadas de alta en la seguridad social y que además contraten un sistema de seguro, para dar de alta a sus empleados y pagar sus cotizaciones en ambos sistemas.

1.4 ACELERAR LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ADMINISTRACIÓN

1.4.1 PLAN DE ACCIÓN EUROPEO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

La digitalización del derecho de sociedades ha estado durante varios años en la agenda europea, incluso antes de la Comunicación de 19 de abril de 2016 sobre el Plan de Acción Europeo sobre la Administración Electrónica 2016-2020. Este Plan de Acción tiene como objetivo principal es eliminar los obstáculos digitales que se oponen al mercado único digital, evitando la fragmentación en la modernización de las administraciones públicas.

La visión del Plan de Acción es abrir los datos y servicios entre administración públicas, incrementando su eficiencia y facilitando la libre circulación de las empresas y ciudadanos para incrementar el crecimiento y la competitividad.

Por tanto, las Administraciones Públicas deberán seguir las siguientes iniciativas:

- Prestar sus servicios de forma digital como opción preferida, a través de una ventanilla única.
- Garantizar que los ciudadanos y empresas faciliten la misma información a la administración pública solo una vez.
- Diseñar los servicios públicos digitales, siendo incluyentes y teniendo en consideración las diferentes necesidades de las personas.
- Compartir la información y datos entre ellas, y permitir que los ciudadanos y las empresas accedan a sus propios datos²³.

²³ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Plan de Acción sobre la Administración Electrónica de la UE 2016-2020, acelerar la transformación digital de la administración de 19 de abril de 2016, pgs. 1-3.

Mejorar la utilización de herramientas digitales supone cumplir con los requisitos del derecho de sociedades en diversas fases del ciclo de vida de las compañías, pudiendo alcanzar soluciones más sencillas y menos gravosas para las empresas.

1.4.2 DIRECTIVA DE DIGITALIZACIÓN

La propuesta de Sociedad de Responsabilidad Limitada Única – en adelante SUP – marcó el primer intento de la Comisión Europea de establecer obligatoriamente la constitución totalmente en línea para un subtipo de sociedad limitada, en particular, la sociedad unipersonal, y que constituye el núcleo de la Directiva de Digitalización 2019/1151 de 20 de junio de 2019 del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 en lo que respecta a la utilización de herramientas y procesos digitales en el ámbito del Derecho de sociedades – en adelante Directiva de Digitalización –.

Esta Directiva de Digitalización exige que se pueda permitir la constitución en línea de una sociedad, es decir, que sea posible la constitución de una sociedad sin necesidad de acudir presencialmente ante una autoridad, así como la no presentación en físico o papel de documentos²⁴.

Uno de los principales objetivos de dicha Directiva de Digitalización es la obligatoriedad de llevar a cabo el proceso de constitución de sociedades de manera íntegramente en línea, – ya existía en nuestro país desde el año 2003, y desde el año 2006 para las sociedades limitadas –, la novedad actual es que se prohíbe a los Estados Miembros la exigencia de comparecencia física del fundador de la empresa ante notario, fomentando el reconocimiento mutuo de formas electrónicas

²⁴ ÁLVAREZ ROYO-VILLANOVA, S. (2021) “La adaptación de la Directiva de digitalización de sociedades 2019/1151: el ejemplo alemán”. *Almacén de Derecho*. Disponible en <https://almacendederecho.org/la-adaptacion-de-la-directiva-de-digitalizacion-de-sociedades-2019-1151-el-ejemplo-aleman>

de identificación segura y eliminar la necesidad de comparecer físicamente ante cualquier autoridad durante este proceso²⁵.

Otro de los objetivos es la ampliación del procedimiento totalmente en línea del ciclo de vida de todas las sociedades de capital, y eso implica la adopción de soluciones completamente electrónicas para la presentación de la documentación e información requerida en el Registro Mercantil– en adelante RM –, a lo largo del proceso de vida de una sociedad²⁶.

Uno de los desafíos que surgen es cómo identificar a los comparecientes a distancia, es decir, sin su presencia física ante notario sólo con la simple exhibición de sus DNIs o pasaportes. Lo ideal sería establecer una aplicación que permita a cualquier ciudadano darse de alta mediante un sistema de identificación electrónica, complementando su identificación por videoconferencia por el notario, y ello permitirá comprobar de nuevo la identidad de quien esté utilizando la aplicación²⁷.

CAPÍTULO II. DESARROLLO DEL PROCESO DE LA CONSTITUCIÓN ÍNTEGRAMENTE EN LÍNEA EN ESPAÑA

2.1 CREACIÓN DEL SISTEMA TELEMÁTICO CIRCE

2.1.1 CREACIÓN DE EMPRESAS POR INTERNET MEDIANTE EL SISTEMA CIRCE

La Ley 7/2003 de 1 de abril – actualmente derogada – ha mejorado y simplificado las condiciones para la creación de las empresas, reduciendo el tiempo y la burocracia asociada a estos trámites, además de fomentar el uso de las tecnologías

²⁵ FUENTES NAHARRO, M. (2019) ``La digitalización del Derecho de Sociedades. De la SUP al Company Law Package´´. *Revista el Notario del Siglo XXI*, Nº 86.

²⁶ LUCINI MATERO, Á. (2019) ``La nueva Directiva sobre utilización de herramientas y procesos digitales en el ámbito del Derecho de Sociedades´´, *Revista el Notario del Siglo XXI*, Nº 86.

²⁷ ÁLVAREZ ROYO-VILLANOVA, S. (2019). ``La constitución de sociedades en línea: como adaptar la Directiva de Digitalización´´. *Revista el Notario del Siglo XXI*, Nº 88.

con las Administraciones Públicas. Esta Ley de Sociedad Limitada de Nueva Empresa (LSLNE) regulaba los trámites telemáticos para la constitución de sociedades, creando la red de Puntos de Asesoramiento e Inicio de la Tramitación²⁸, y creación también el sistema informático de gestión de expedientes electrónicos de creación de empresas, que se unen en la creación del CIRCE.

Se trata de una iniciativa de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, y consiste en un sistema de información que permite realizar de manera telemática los trámites de constitución y puesta en funcionamiento de determinadas sociedades mercantiles en España²⁹.

Dicho sistema está compuesto por una serie de elementos fundamentales:

- El portal PYME, constituido por un conjunto de contenidos multimedia para proporcionar servicios de información y asesoramiento a los emprendedores a través de la web DGPYME y del portal CIRCE.
- La Red de Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación, para el asesoramiento y prestación de servicios presenciales a los emprendedores, y constituye el punto de partida de la tramitación telemática.
- Sistema de Tramitación Telemática, para la tramitación de expedientes electrónicos de creación de empresas, basado en el Documento Único Electrónico.

2.1.2 CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO ELECTRÓNICO

Según la Ley 7/2003 de 1 de abril, el DUE es un elemento básico para la realización telemática de los trámites de constitución de las sociedades, y tiene unos aspectos

²⁸ FERNÁNDEZ ECKER, A. (2010) "La constitución telemática de empresas", *Noticias de la Unión Europea*, Nº 310, pgs. 73-77.

²⁹ Colaboradores de Wikipedia. Centro de Información y Red de Creación de Empresas. Disponible en: https://es.wikipedia.org/wiki/Centro_de_Informaci%C3%B3n_y_Red_de_Creaci%C3%B3n_de_Empresas#cite_note-1

innovadores en el ordenamiento jurídico. Su naturaleza electrónico-telemática deriva de la necesidad de utilizar las nuevas tecnologías para hacer posible la agilización de los procedimientos administrativos en la creación de empresas.³⁰ Se contempla pues la posibilidad de realizar los trámites de constitución de la sociedad por medios telemáticos a partir del DUE³¹.

Para poder llevar a cabo dicha constitución telemática de las sociedades limitadas en España se debe cumplimentar el DUE, es decir, un documento donde se incluyen todos los datos de la sociedad, unificando los trámites administrativos en un solo formulario y su envío a través del sistema de tramitación telemática, que será recibido por cada organismo que intervenga en el proceso.

Tras enviar dicho documento, se genera automáticamente una solicitud de cita con la notaría para la formalización de la escritura pública de constitución de la sociedad, debido a que nuestro sistema requería la presencia física de los fundadores ante el notario, incluso en un proceso telemático.

2.2 MODIFICACIONES PRODUCIDAS POR LA LEY DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES

2.2.1 LOS PUNTOS DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR

Mediante Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores introduce medidas para agilizar la puesta en marcha de la actividad empresarial, modificando la disposición adicional segunda y tercera del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, Ley de Sociedades de Capital. Se modifican también los Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación, que pasarán a denominarse Puntos de

³⁰ Ley 7/2003 de 1 de abril, de la sociedad limitada Nueva Empresa por la que se modifica la Ley 2/1995 de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, pgs. 1-4.

³¹ PÉREZ BAILE, R. (2003) ``La Ley 7/2003 de la Sociedad Limitada Nueva Empresa (SLNE)´´, pg. 11.

Atención al Emprendedor – en adelante PAE –, como también los trámites que se pueden realizar mediante el DUE.

Se establecen los PAE, es decir, ventanillas únicas electrónicas o presenciales donde se podrán llevar a cabo todos los trámites necesarios para el inicio, el ejercicio y el cese de las actividades empresariales. Además, se facilita a los emprendedores la posibilidad de establecer de forma ágil, ya sea como empresarios de responsabilidad limitada o mediante estructuras societarias, a través de sistemas telemáticos.

Establece en su artículo 13 los PAE que son oficinas pertenecientes a los organismos públicos y privados, incluyendo las notarías como puntos virtuales de información y tramitación telemática de solicitudes.

Dicho PAE incluirá toda la información necesaria, así como los pertinentes formularios para acceder a una actividad económica y ejercerla. Permitirá también la presentación de toda la documentación y solicitud requerida, cuyo estado de tramitación podrá ser conocida por los usuarios, recibiendo notificaciones de los actos de trámite necesarios y la resolución final por parte del órgano administrativo competente.

2.2.2 INSCRIPCIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS

La Ley 14/2013 de 27 de septiembre establece la posibilidad de llevarla a cabo la inscripción registral de la Empresa de Responsabilidad Limitada – en adelante ERL –, a través de medios telemáticos proporcionados por el CIRCE y el DUE. Dicha información proporcionada por el DUE deberá ser cumplimentado en el PAE mediante la aportación de la documentación necesaria para inscribir la ERL en los Registros Mercantil y de la Propiedad.

El Punto de Atención al Emprendedor deberá enviar de inmediato el DUE, junto con la documentación necesaria correspondiente al RM, solicitando la inscripción de

ERL. El plazo máximo en el que se debe autorizar la escritura pública será de 12 horas hábiles, y el plazo para que el RM realice dicha inscripción y envíe telemáticamente al sistema de tramitación del CIRCE la certificación será de seis horas hábiles, posteriormente ello, se remitirá a la autoridad tributaria competente por medios telemáticos³².

El artículo 15 de dicha Ley establece que, los fundadores de una sociedad de responsabilidad limitada podrán construir dicha sociedad mediante escritura pública con estatutos tipo en formato estandarizado, mediante la utilización del DUE y del sistema de tramitación telemática del CIRCE. El PAE se cumplimentará con el DUE, y es lo que dará el inicio a la tramitación telemática, enviando a los organismos interventores por vía telemática la parte del DUE correspondiente para que lleven a cabo el trámite del que sean competentes.

Por último, se establece en dicho artículo que, llevada a cabo la autorización de la escritura de constitución por el notario, enviará de forma inmediata a través del sistema de tramitación telemática del CIRCE, una copia a la AEAT, solicitando la asignación provisional del NIF, y remitiéndole una copia autorizada de la escritura al RM del domicilio social a través del CIRCE³³.

2.3 LOS MODELOS ESTATUTOS TIPO

2.3.1 INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 421/2015 de 29 de mayo regula una serie de aspectos que deben reunir los estatutos-tipo en un formato estandarizado, agilizando el inicio de la actividad empresarial y mejorando la competitividad del modelo económico,

³² Artículos 14, 15 y 16 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

³³ Artículo 15 de la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

constituyendo un hito para la simplificación de trámites de constitución de sociedades de capital, y específicamente para la creación de SRL.

En el artículo 15 de la Ley 14/2013 se regula la constitución de sociedades de responsabilidad limitada mediante estatutos tipo, a través de la escritura pública en el plazo de 12 horas hábiles y estatutos-tipo³⁴, a través del DUE y CIRCE, y debiendo inscribirse en el RM en el plazo de seis horas. Por lo que, se establecen unos requisitos temporales que solo podrán ser alcanzados mediante la estandarización de los estatutos sociales que corresponden a la constitución de la sociedad.

Por consiguiente, en el artículo 16 de dicha Ley se regula la constitución de SRL sin estatutos tipo, con la posibilidad de que se realice la constitución de sociedades por medios electrónicos, para obtener con la mayor brevedad posible la inscripción provisional, pudiendo utilizarse el formato estandarizado que permita al notario autorizar al documento, y al registrador mercantil inscribirlo³⁵.

2.3.2. MODELO ESTANDARIZADO DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

El Real Decreto 421/2015 regula los distintos aspectos que se deben reunir en los estatutos tipo mediante un formato estandarizado, y aprueba el modelo estandarizado previsto, y se opta por un modelo de estatutos sencillos para la constitución de SRL. En desarrollo a este Decreto, la Orden JUS/1840/2015 de 9 de septiembre, aprueba el modelo de escritura pública en formato estandarizado y campos codificados de las sociedades de responsabilidad limitada.

³⁴ ALFONSO SÁNCHEZ, R. (2013) "La fundación de las sociedades de capital", pgs. 63-66.

³⁵ Real Decreto 421/2015 de 29 de mayo, por el que se regulan los modelos de estatutos-tipo y de escritura pública estandarizados de las sociedades de responsabilidad limitada, se aprueba modelo de estatutos-tipo, se regula la Agenda Electrónica Notarial y la Bolsa de denominaciones sociales con reserva, pg. 1.

En el artículo 3 de dicho Decreto se hace referencia a los campos codificados, estableciendo que los modelos estatutos-tipo en formato estandarizado contienen campos rellenables donde se hacen constar los datos codificados que corresponden de forma que la información pueda ser estructurada de manera electrónicamente tratable³⁶.

Si una SRL opta por los estatutos tipo, el RM, una vez que haya recibido una copia electrónica de la escritura, procederá a la calificación e inscripción en 6 horas hábiles, se remitirá al CIRCE la certificación de la inscripción, y solicitará el NIF definitivo a la Administración Tributaria, y aquí es cuando el Punto de Atención al Emprendedor continúa con la tramitación para el inicio de la actividad.

Su cumplimentación se desarrollará directamente en la plataforma telemática del CIRCE, con la cumplimentación de los campos configurados como variables, y, una vez cumplimentados, se compondrá el documento de los estatutos que tendrán que ser incorporados a la escritura. Para completar los estatutos tipo en una SRL habría que completar el formulario del Anexo I del RD 521/2015, cumplimentando con la denominación social, objeto social, duración de la sociedad, el domicilio social y la web corporativa.

2.4 MODIFICACIONES REALIZADAS POR LEY CREA Y CRECE

2.4.1 INTRODUCCIÓN

La Ley 18/2022 de creación y crecimiento de empresas – en adelante Ley Crea y Crece – ha establecido una serie de medidas para facilitar la creación de nuevas empresas, reducir las trabas a las que se enfrentan en su crecimiento, así como

³⁶ Real Decreto 421/2015 de 29 de mayo, por el que se regulan los modelos de estatutos-tipo y de escritura pública estandarizados de las sociedades de responsabilidad limitada, se aprueba modelo de estatutos-tipo, se regula la Agenda Electrónica Notarial y la Bolsa de denominaciones sociales con reserva, art. 3.

eliminar las barreras a la entrada y salida de empresas, ya que impiden el uso productivo de los recursos³⁷.

Uno de los objetivos que establece dicha Ley es la modificación en el régimen de constitución de sociedades de la Ley 14/2013, para facilitar y promover la constitución de sociedades de manera telemática, siendo más rápida a través del sistema telemático del CIRCE³⁸. Otro de sus objetivos es la modificación de la Ley de Sociedades de Capital, en lo que respecta a la fijación del capital social mínimo para sociedades limitadas, reduciéndolo a la exigencia de la cifra de un euro (1€), frente a los tres mil euros que se precisaba en dicha Ley de Sociedades de Capital, modificando el art.4 de la LSC³⁹.

Dicha Ley se estructura en seis capítulos en los que se introducen unas medidas:

- Medidas para la creación de empresas.
- Medidas para eliminar obstáculos a las actividades económicas.
- Medidas para la lucha contra la morosidad.
- Medidas para facilitar el acceso a la información.⁴⁰

En lo que respecta a las PYMEs, debido a su debilidad estructural en lo que respecta a una gran empresa, por tanto, ajustar la regulación para impulsar el crecimiento de las empresas emergentes es crucial para mejorar su competitividad general. Con la

³⁷ PÉREZ DE MADRID CARRERAS, V. (2022) ``La inscripción de la sociedad civil en el Registro Mercantil: una nueva forma y un viejo problema: Ley de creación y crecimiento de empresas``. *Revista el Notario del Siglo XXI*. Nº 106, pg. 1.

³⁸ RIVAS RUIZ, A. (2022) ``Novedades en la constitución de sociedades en la Ley 18/2022 de Creación y Crecimiento de Empresas``. *Revista el Notario del Siglo XXI*. Nº 106. Pgs. 1-2.

³⁹ Toda & Nel-lo. (2022). ``Constitución de una sociedad de responsabilidad limitada con 1€ de capital social``. Disponible en: <https://www.todanelo.com/es/actualidad-juridica/constitucion-de-una-sociedad-de-responsabilidad-limitada-con-1eu-de-capital>

⁴⁰ PARADA Y COTELO. ``Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas``. Disponible en: <https://paradaycotelo.com/ley-18-2022-de-28-de-septiembre-de-creacion-y-crecimiento-de-empresas/>

reducción del capital social mínimo, se reducen los trámites administrativos a los que se enfrentan las PYMEs para su crecimiento⁴¹, logrando la incrementación de competencia en beneficio de los consumidores, y la productividad y creación de empleos de calidad⁴².

2.4.2 MEDIDAS PARA AGILIZAR LA CREACIÓN DE EMPRESAS

Se pretende agilizar la creación de empresas potenciando y mejorando la constitución telemática, impulsando su creación de una manera más rápida, sencilla y con el menor coste posible⁴³, ello a través de la ventanilla única del CIRCE y a través de la cumplimentación del DUE, lo cual se garantiza la reducción en el plazo de creación y los costes notariales y registrales⁴⁴.

Una de las modificaciones que realiza es la del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 3 de julio, Ley de Sociedades de Capital (LSC), en el cual permite que se constituya una SRL con un capital social bastante reducido, siendo la cantidad no inferior a un euro, eliminando así el límite establecido en tres mil euros⁴⁵. Dicho límite se modifica para fomentar la creación de las empresas, mientras que el capital no alcance la cifra de tres mil euros:

- Destinación del 20% del beneficio a la reserva legal hasta que, junto con el capital social, alcance el importe de tres mil euros.

⁴¹ BENÍTEZ GARCÍA, R. (2022) ``Principales novedades en la legislación societaria como consecuencia de la Ley Crea y Crece, y la futura aprobación de los proyectos de ley de startups, y de eficiencia digital del servicio público de justicia``. *Revista lex mercatoria* Nº 21 art. 3, pg. 33.

⁴² NAVAS MIR, F. (2022). ``Ley Crea y Crece: medidas para agilizar la creación de empresas``. Disponible en: <https://www.agmabogados.com/ley-crea-y-crece-medidas-para-agilizar-la-creacion-de-empresas/>

⁴³ CASTELLS, M. ``Medidas para fomentar y agilizar la creación de empresas``. Disponible en: <https://castells.ac/medidas-para-fomentar-y-agilizar-la-creacion-de-empresas/>

⁴⁴ Ley Crea y Crece, Ley 18/2022 de 28 de septiembre, Actualidad Jurídica – Tirant lo Blanch. Disponible en: <https://tirant.com/actualidad-juridica/noticia-ley-crea-y-crece-ley-18-2022-de-28-de-septiembre/>

⁴⁵ NAVAS MIR, F. (2022). ``Ley Crea y Crece: medidas para agilizar la creación de empresas``.

- Si el patrimonio de la sociedad fuera insuficiente para atender al pago de las obligaciones sociales, los socios responderán solidariamente de la diferencia entre el importe de tres mil euros y la cifra del capital suscrito⁴⁶.

Como he mencionado anteriormente, uno de los objetivos que se establecen es la reducir las trabas en las que se enfrentan en su crecimiento, a través de una fundación de sociedad de forma rápida, ágil y con el menor coste posible, y siendo también uno de los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia la transformación digital a través de la modernización del tejido industrial y de las PYMEs⁴⁷.

CAPÍTULO III. NOVEDADES INTRODUCIDAS POR LEY 11/2023 DE 8 DE MAYO DE TRANSPOSICIÓN DE DIRECTIVAS DE LA UNIÓN EUROPEA

3.1 INTRODUCCIÓN

La Ley 11/2023 de Transposición de Directivas Europeas de 8 de mayo – en adelante Ley de Transposición de Directivas – ha introducido considerables novedades en el derecho de sociedades, bajo el rótulo de digitalización de actuaciones notariales⁴⁸, siendo una de sus considerables modificaciones la posibilidad de realizar determinadas actuaciones notariales y registrales íntegramente online, sin necesidad de comparecencia física del otorgante⁴⁹. Se

⁴⁶ Garrido. ``Principales medidas para agilizar la creación de empresas y favorecer su crecimiento, establecidas en la Ley 18/2022``. Disponible en: <https://garrido.es/ley-18-2022-medidas-para-agilizar-la-creacion-de-empresas-y-favorecer-su-crecimiento/>

⁴⁷ BENÍTEZ GARCÍA, R. (2022) ``Principales novedades en la legislación societaria como consecuencia de la Ley Crea y Crece, y la futura aprobación de los proyectos de ley de startups, y de eficiencia digital del servicio público de justicia``. *Revista lex mercatoria* N° 21 art. 3, pg. 40.

⁴⁸ *Revista el Notario del Siglo XXI. Ley 11/2023 de 8 de mayo*. Revista N° 109.

⁴⁹ Garrigues. ``Las empresas podrán realizar determinadas actuaciones notariales y registrales sin comparecencia física del otorgante``.

otorga una mayor importancia al uso de herramientas telemáticas y a la aplicación de modelos predefinidos de estatutos sociales⁵⁰.

El objetivo de dicha Ley de Transposición de Directivas es la introducción en el ordenamiento jurídico español de una serie de modificaciones, como la posibilidad de utilización de herramientas digitales para la constitución íntegramente en línea una sociedad de capital⁵¹, así como la constitución y registro online de sucursales, a través de una simplificación societaria, ahorrando en el tiempo de constitución y en los costes.

Sus modificaciones con respecto al Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital – en adelante LSC– afectan a los artículos:

- Nuevo artículo 20 bis relativo a la constitución de sociedades de capital a través de unas definiciones aplicables en el proceso de constitución de sociedades en línea, como son: medio de identificación electrónica, sistema de identificación electrónica, medios electrónicos, constitución, registro de una sucursal y modelo⁵².

Las definiciones de medios de identificación electrónica y sistemas de identificación electrónica vienen establecidas en el art.3 punto 2 del Reglamento de la UE N° 910/2014. En cuanto al ``medio de identificación electrónica`` se trata de una unidad material y/o inmaterial, que contiene

Disponible en: https://www.garrigues.com/es_ES/noticia/empresas-podran-realizar-determinadas-actuaciones-notariales-registrales-sin-comparecencia

⁵⁰ Talenom. ``Ley 11/2023 de 8 de mayo: un paso más de la digitalización de la sociedad``. Disponible en: <https://talenom.com/es-es/blog/empresas/sociedades-online/>

⁵¹ HERNANDO CEBRIÁ, L. (2023) ``A la digitalización no hay que llegar primero, pero hay que saber llegar: la Ley 11/2023``. Disponible en: <https://www.commenda.es/commenda-digital/a-la-digitalizacion-no-hay-que-llegar-primero-pero-hay-que-saber-llegar-la-ley-11-2023-y-el-derecho-de-sociedades/>

⁵² Sacristán & Rivas Abogados. ``Transposición de la directiva de digitalización de sociedades``. Disponible en: <https://www.sacristan-rivas.es/transposicion-de-la-directiva-de-digitalizacion-de-sociedades/>

datos de identificación de una persona y se utiliza para la autenticación en servicios en línea; y con ``sistema de identificación electrónica`` se refiere a un régimen para la identificación electrónica en la cual se expiden medios de identificación electrónica a las personas físicas o jurídicas, o personas físicas que representan a una persona jurídica.

Por ``medios electrónicos`` se refiere a equipos electrónicos, utilizados para el tratamiento y almacenamiento de datos, en el cual la información es enviada desde la fuente y se recibe en su destino, siendo transmitida, canalizada y recibida enteramente de modo establecido en la legislación española.

Las siguientes tres definiciones han sido establecidas por la Ley de Transposición de Directivas de la UE. La ``constitución`` se refiere a todo el proceso de la fundación de una sociedad, incluyendo el otorgamiento de la escritura de constitución y las fases necesarias para realizar la inscripción de la sociedad en el registro.

El ``registro de una sucursal`` es el proceso que conduce a la publicidad de documentos e información relativos a una apertura de nueva sucursal en un Estado miembro.

La última definición que se establece es la de ``modelo``, y se trata de un modelo electrónico de constitución de una sociedad, que es elaborado por los estados miembros conforme a su derecho nacional.

- Introducción de un nuevo artículo 22 bis, que contempla la constitución en línea a través de un procedimiento íntegramente en línea, y en el cual los otorgantes pueden utilizar el modelo de constitución con estatutos tipo⁵³.
- Integración de los artículos 40 bis a 40 quinquies que regulan la constitución electrónica en línea de la SRL con determinadas reglas en lo que respecta a

⁵³ Unive Abogados. (2023) ``Constitución de Sociedades de Capital online. La nueva Ley 11/2023 de 8 de mayo, sobre digitalización de actuaciones notariales y registrales, permite la constitución online de empresas, facilitando la actuación notarial y registral sin necesidad de presencia física``. Disponible en: <https://conecta.unive.es/constitucion-de-sociedades-de-capital-online/>

los modelos electrónicos de constitución electrónica y realización de las aportaciones dinerarias, los plazos de inscripción en el RM y las excepciones. El notario podrá requerir la comparecencia física del interesado por una sola vez, por razones de interés públicos, debiendo exigir anexar los motivos para exigir la presencia, sin que ello implique que el resto de los elementos puedan ser completados en línea.

En España ya existía un procedimiento para la constitución telemática de sociedades de responsabilidad limitada gracias al CIRCE y a la utilización del DUE, pues suponen un procedimiento de constitución online, gestionando los trámites asociados al inicio de la constitución de la sociedad de manera ágil y con unos costes más asequibles para las empresas. A pesar de tener tramitación en línea, no se correspondía con una íntegra constitución telemática, ya que exigía la comparecencia física del fundador de la sociedad o de su representante ante el notario. Por lo tanto, dicha Ley de Transposición de Directivas Europeas va a ayudar modificar dicho régimen de constitución telemática vigente en el ordenamiento jurídico español, instaurando finalmente un procedimiento de constitución de una sociedad que sea íntegramente en línea⁵⁴.

Otras de las reformas realizadas por la Ley de Transposición de Directivas Europeas son el Código de Comercio – en adelante C.Com. –, la Ley Hipotecaria y la Ley del Notariado. A través de la reforma del C.Com. para recoger la obligación del RM de asegurar la interconexión con la plataforma central europea por las normas de la UE. Con la reforma de la Ley Hipotecaria para establecer la posibilidad de las comunicaciones de la ciudadanía con otros organismos a través de medios electrónicos, su publicidad registral y un repositorio electrónico con información actualizada. Por último, a través de la reforma de la Ley del Notariado establece un protocolo electrónico que represente las matrices de los instrumentos públicos,

⁵⁴ Garrigues. ``Ya es posible constituir una sociedad totalmente online en España`` (2023). Disponible en: https://www.garrigues.com/es_ES/noticia/ya-es-posible-constituir-sociedad-totalmente-online-espana

además de permitir la consulta digital justificada de un índice único informatizado general por el Consejo General del Notariado y las administraciones públicas⁵⁵.

3.2 REALIZACIÓN TELEMÁTICA DEL PROCESO DE CONSTITUCIÓN (ARTÍCULO 22 BIS)

La redacción del artículo – en adelante art. – 22 bis del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio de LSC bajo el título Constitución de Sociedades⁵⁶ en línea establece que se podrán constituir las SRL a través de un procedimiento íntegramente en línea, pudiendo utilizar cualquier otro tipo de procedimiento legal, y también podrán utilizar los modelos estatutos tipo en la escritura pública notarial. Así como las operaciones inscribibles y las operaciones dirigidas al cumplimiento de las obligaciones legales de la sociedad. Se estableció la posibilidad de constitución íntegramente en línea de una SRL, cuando en el procedimiento de escritura pública notarial se utilice por los otorgantes el modelo de estatutos tipo, no siendo posible su utilización íntegramente online cuando las aportaciones de los socios sean realizadas de forma no dineraria.

A través de esta reforma se introduce en la LSC la ``constitución en línea``, caracterizándose por la eliminación de comparecencia física de los socios fundadores ante el notario que autorice la escritura de constitución. Es decir, que podrá ser efectuada a través de una videoconferencia mediante de la sede

⁵⁵ Garrigues. ``Las empresas podrán realizar determinadas actuaciones notariales y registrales sin comparecencia física del otorgante``.

Disponible en: https://www.garrigues.com/es_ES/noticia/empresas-podran-realizar-determinadas-actuaciones-notariales-registrales-sin-comparecencia

⁵⁶ Ramon y Cajal Abogados. ``Novedades jurídicas en materias de gobierno corporativo, sostenibilidad, inversión alternativa y regulación financiera (mayo 2023)``. Disponible en: <https://www.ramonycajalabogados.com/es/novedades-juridicas-en-materias-de-gobierno-corporativo-sostenibilidad-inversion-alternativa-y>

electrónica notarial ya que cuentan con garantías de control y seguridad, exigidos por la función notarial⁵⁷.

La introducción de la modificación del art.22 bis de la LSC es la principal y más novedosa introducida en el ámbito societario. A través de este nuevo artículo realizado por la Ley de Transposición de Directivas de la UE se introduce la posibilidad de constitución de SRL en línea, siendo sus características las siguientes⁵⁸:

En primer lugar se establece que se podrán constituir a través de un procedimiento íntegramente en línea – es decir, sin la comparecencia física del interesado ante notario – las sociedades de responsabilidad limitada, pero ello sin rechazar la opción de emplear cualquier otro método legalmente reconocido. No sólo podrá realizarse en línea la constitución de la sociedad, sino también las demás operaciones inscribibles y las operaciones que estén dirigidas al cumplimiento de las obligaciones legales de la vida de la sociedad.

En lo que respecta al procedimiento íntegramente en línea para la constitución de la SRL establece dicho artículo que se podrá utilizar por los otorgantes la escritura notarial con el modelo de constitución de los estatutos tipo.

Lo que se pretende con la nueva forma de constitución íntegramente en línea es que no se requiera la comparecencia física ante notario de los socios fundadores, por razones de interés público y para evitar cualquier falsificación de identificación. Así pues, el notario, para poder comprobar la identidad del fundador de la sociedad, podrá requerir la comparecencia física del interesado por una sola vez, así como la

⁵⁷ RIVAS RUIZ, A. (2023) ``La constitución de sociedades en línea``. *Revista el notario del Siglo XXI*. Revista N° 112.

⁵⁸ Núñez, González y Rodríguez abogados. ``Comentario Ley de digitalización (Ley11/2023 de 8 de mayo)``. Disponible en: <https://www.ngrabogados.com/comentario-ley-de-digitalizacion-ley-11-2023-de-8-de-mayo/>

comprobación de la capacidad del otorgante y los poderes de representación que posea⁵⁹. El procedimiento en línea no podrá ser aplicable para los casos en los que los socios no contribuyan con aportaciones dinerarias a la sociedad⁶⁰.

Dicha Ley de Transposición de Directivas no obliga a que la tramitación de la constitución de las sociedades en línea sea íntegramente telemática (salvo en el caso de ser realizada a través del CIRCE), ya que los interesados pueden elegir la tramitación que más se ajuste a sus intereses. Es por ello que una vez se haya otorgado la escritura a través de videoconferencia, la tramitación podrá ser a través de expedición de la copia autorizada en papel, o mediante la tramitación telemática completa a través del empleo de la copia autorizada electrónica. Pero en caso de aplicación del CIRCE, la tramitación deberá ser totalmente integral⁶¹.

3.3 APORTACIÓN DINERARIA EN EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN (ARTÍCULO 40 TER)

En el art.40 ter de la LSC se estableció que las aportaciones dinerarias deberán ser realizadas a través de un instrumento de pago electrónico que permita la identificación de la persona que realiza el pago, y que deba ser proporcionado por un prestador de servicios de pago electrónico en un Estado miembro o una entidad financiera establecida en un Estado Miembro de amplia disposición en la UE⁶².

⁵⁹ FONTES MIGALLÓN, I. (2023) ``La constitución enteramente on line de sociedades de responsabilidad limitada con aportaciones dinerarias``.

⁶⁰ Ath21. ``Importantes cambios en la digitalización de las actuaciones notariales y registrales``. Disponible en: <https://ath21.com/cambios-digitalizacion-notariales/>

⁶¹ RIVAS RUIZ, A. (2023) ``La constitución de sociedades en línea``. *Revista el Notario del Siglo XXI*. Revista Nº 112. Pgs. 6-7.

⁶² HERNANDO CEBRIÁ, L. (2023). ``A la digitalización no hay que llegar primero, pero hay que saber llegar: la Ley 11/2023 y el derecho de sociedades``. Disponible en: <https://www.commenda.es/commenda-digital/a-la-digitalizacion-no-hay-que-llegar-primero-pero-hay-que-saber-llegar-la-ley-11-2023-y-el-derecho-de-sociedades/>

En su apartado 2 se estableció que las aportaciones dinerarias, en lo que respecta a la documentación, valoración y su transmisión deberán ser instrumentadas electrónicamente. Debiendo comprobar el notario que ha sido acreditado, así como comprobará también las valoraciones de las aportaciones efectuadas al capital de la sociedad. Pero se establece seguidamente en el siguiente apartado que no es necesaria la acreditación de las aportaciones dinerarias en la constitución de las SRL siempre que los fundadores respondan solidariamente frente a la sociedad y los acreedores sociales⁶³.

Tras la nueva redacción del art.40 ter que realiza la Ley de Transposición de Directivas se establece que dichas aportaciones dinerarias realizadas a través de un instrumento de pago electrónico deberá permitir la identificación de la persona que realiza el pago, y será efectuado por un prestador de servicios de pago electrónico. La documentación, valoración y transmisión de las aportaciones dinerarias serán instrumentalizadas de manera electrónica una vez el notario haya realizado las comprobaciones de que han sido ajustadas a la realidad, y las valoraciones de las aportaciones realizadas al capital social de la sociedad⁶⁴.

En su segundo apartado se establece que las aportaciones dinerarias podrán ser instrumentadas electrónicamente en lo que respecta a su documentación, valoración y transmisión. Y se establece también que el notario deberá comprobar cuando sea oportuno, que se ha acreditado la realidad y la valoración de las aportaciones realizadas al capital de la sociedad⁶⁵. Pero ello no será necesario si

⁶³ MADRIDEJOS VELASCO, J. Y ÁLVAROS MORENO, L.A. (2023). ``Ley 11/2023 de 8 de mayo: ventajas en servicios mercantiles. JLA Notarios. Disponible en: <https://www.jlanotarios.com/ley-11-2023-de-8-de-mayo/>

⁶⁴ Dictum Abogados. (2023) ``La constitución en línea de sociedades``. Disponible en: <https://dictumabogados.com/e-dictum-publicaciones-derecho-mercantil/la-constitucion-en-linea-de-sociedades/31381/>

⁶⁵ UAB. ``Reflexiones sobre el impacto de la digitalización en el Derecho que regula la actividad empresarial. La constitución en línea de sociedades de responsabilidad limitada``. Disponible en: <https://webs.uab.cat/derecho-y-digitalizacion-empresarial/2023/05/28/la-constitucion-en-linea-de->

los fundadores establecen expresamente en la escritura de la sociedad que responderán solidariamente ante las deudas de la sociedad y ante los acreedores.

Se pretende que las aportaciones, que deberán ser siempre dinerarias, sean efectuadas a través de un instrumento de pago electrónico de amplia disposición en la UE, y que permita la identificación ante notario de la persona que vaya a realizar el pago⁶⁶. Así como que la documentación, valoración y transmisión de las aportaciones dinerarias deban ser instrumentadas electrónicamente, además el notario deberá comprobar cuando sea oportuno, que se ha comprobado la realidad, así como la valoración de las aportaciones realizadas al capital social de la sociedad⁶⁷.

3.4 REDUCCIÓN DE PLAZOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL (ARTÍCULO 40 QUATER)

En lo que respecta al RM y sus plazos de inscripción, el art.40 quater de la LSC establece que será competente el RM que reciba la escritura pública de constitución de una sociedad, así como los anexos documentales de manera electrónica con respecto al domicilio social de la sociedad.

[sociedades-de-responsabilidad-limitada/#:~:text=El%20art%C3%ADculo%2040%20ter%2C%20referido,persona%20que%20realiz%C3%B3%20el%20pago](#)

⁶⁶ RIVAS RUIZ, A. (2023) ``La constitución de sociedades en línea´´. *Revista el Notario del Siglo XXI*. Revista Nº 112. Pgs. 6-7.

⁶⁷ UAB. ``Reflexiones sobre el impacto de la digitalización en el Derecho que regula la actividad empresarial. La constitución en línea de sociedades de responsabilidad limitada´´. Disponible en: <https://webs.uab.cat/derecho-y-digitalizacion-empresarial/2023/05/28/la-constitucion-en-linea-de-sociedades-de-responsabilidad-limitada/#:~:text=El%20art%C3%ADculo%2040%20ter%2C%20referido,persona%20que%20realiz%C3%B3%20el%20pago>

Establece que, para la constitución de la sociedad en línea, si se utilizan formatos estandarizados con campos codificados y estatutos tipo, deberá ser llevado a cabo el plazo de seis horas hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de los registros⁶⁸. Pero, en el caso de la calificación e inscripción, será llevado a cabo en el plazo máximo de cinco días laborables a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación o devolución del documento retirado.

Lo que se establece en la nueva redacción del art.40 quater realizada por la Ley de Transposición de Directivas de la UE, es que el RM competente que recibe la escritura pública de constitución de la sociedad, así como los anexos documentales electrónicos será el RM del domicilio social de la sociedad, y será realizado en el plazo de seis horas hábiles que empezarán a computar al día siguiente de la fecha de asiento de la presentación, y en los demás casos, será de cinco días como máximo⁶⁹.

Se establece también con la nueva redacción realizada por dicha Ley el procedimiento de constitución en línea en caso de utilización de escrituras en formato estandarizado con campos codificados o con utilización de modelos estatutos tipo, que será llevado a cabo en el breve plazo de seis horas hábiles, contadas a partir del día siguiente a la fecha de presentación o de devolución del documento retirado. Pero en caso de no utilización de los documentos, el plazo será de cinco días laborales contados de la misma forma⁷⁰. Por lo que, el registrador mercantil deberá notificar al interesado la existencia de causa justificada o por especial complejidad del asunto por el incumplimiento de los plazos establecidos.

⁶⁸ PLANA PALUZIE, A. ``Digitalización de trámites notariales y societarios``. Disponible en: <https://www.leyesyjurisprudencia.com/2023/05/digitalizacion-de-tramites-notariales-y.html>

⁶⁹ Gay, Palacín, Hernández & Crespo Abogados. (2023) Disponible en: <https://estudiolegal1994.com/ley-11-2023-lsc/>

⁷⁰ Actium consulting. Constituir sociedades por medios digitales, gestiones en tiempo récord. Disponible en: <https://actiumconsulting.es/constituir-sociedades-por-medios-digitales/>

3.5 NO NECESIDAD DE COMPARECENCIA PRESENCIAL ANTE NOTARIO (ARTÍCULO 40 QUINQUIES)

Ya se establecía en el art.40 quinquies de la LSC que la constitución de la sociedad se llevaría a cabo íntegramente en línea y sin necesidad de presencia ante notario por los fundadores por una sola vez en los siguientes casos: (I) por razones de interés público y para evitar la falsificación de identidad; y (II) para la comprobación de la capacidad del otorgantes y en su caso, los poderes de representación.

En este último artículo relativo a las excepciones en la constitución electrónica de la SRL se establece que deberá ser realizado íntegramente en línea, sin necesidad de que los fundadores de la sociedad comparezcan de manera física ante el notario y siempre debiendo ser anexado a la escritura cuando sea⁷¹:

- Por razones de interés público y para evitar cualquier falsificación de identidad. Por lo cual, el notario podrá comprobar la identidad exacta del fundador a través del requerimiento de comparecencia presencial del interesado por una sola vez.
- También podrá ser exigida dicha comparecencia presencial por el notario para comprobar la capacidad del otorgante, así como sus efectivos poderes de representación.

A pesar de que se pueda realizar la constitución íntegramente online, se establece en el segundo apartado de dicho artículo que dicha presencia no debería impedir que las demás etapas y elementos del procedimiento puedan ser completados de manera telemática, por lo que, según la nueva redacción de la Ley de Transposición de Directivas de la UE, esa constitución electrónica de la sociedad supone la no asistencia física de los fundadores a la notaría, a excepción de que el notario

⁷¹ RIVAS RUIZ, A. (2023) ``La constitución de sociedades en línea``. *Revista el Notario del Siglo XXI*. Revista 112. Pag.4.

requiera la comparecencia física del otorgante para poder verificar su exacta identidad, así como su capacidad y poderes de representación⁷².

Dicho anexo realizado por el notario en el que se incluyen los motivos que exigen la comparecencia física tiene sentido si en la constitución de la sociedad se emplea el sistema telemático del CIRCE, es decir, a través de la escritura en formato estandarizado. En caso de utilizar el sistema del CIRCE por el cual se emplea la videoconferencia, no será necesario la comparecencia personal, pero, en el caso de no utilizarse dicho sistema CIRCE no tendría sentido anexar un documento separado con motivos de comparecencia por el fundador, debiendo el notario recoger una escritura donde se redacten los motivos⁷³.

Podríamos resumir que, para una constitución de una sociedad de manera íntegramente online, el notario podrá requerir al fundador que comparezca de manera presencial por solo una vez, (I) por razones de interés público y para evitar la falsedad de identidad; y (II) para comprobar la capacidad del otorgante, o en su defecto los poderes de representación⁷⁴. Deberá asegurarse de que el sistema que se utilice para la videoconferencia sea auténtico, con conexión en tiempo real, con imágenes y sonido correspondientes a los asistentes online⁷⁵.

⁷² Gay, Palacín, Hernández & Crespo Abogados. (2023) Disponible en: <https://estudiolegal1994.com/ley-11-2023-lsc/>

⁷³ RIVAS RUIZ, A. (2023) ``La constitución de sociedades en línea´´. *Revista el Notario del Siglo XXI*. Revista 112. Pag.4.

⁷⁴ Vilá abogados. Ley 11/2023 de 8 de mayo: novedades en materia societaria y notarial. Disponible en: <https://vila.es/breaking-news/ley-11-2023-de-8-de-mayo-novedades-en-materia-societaria-y-notarial/>

⁷⁵ TEIXIDÓ CARRERA, A. (2020). "Covid-19 y la digitalización de la vida societaria´´. Disponible en: <https://www.rocajunyent.com/es/eventos-y-publicaciones/articulos/covid-19-y-la-digitalizacion-de-la-vida-societaria>

CONCLUSIONES

Tras el estudio y análisis de la Normativa Europea y Nacional que ha ido desarrollando el proceso de constitución de una sociedad de manera íntegramente en línea, y el estudio exhaustivo de la Ley 11/2023 de Transposición de Directivas Europeas en lo que respecta a las novedades del derecho de sociedades y la posibilidad de íntegra realización del procedimiento de constitución de una sociedad de manera íntegramente online, podemos extraer las siguientes conclusiones:

1. La simplificación del trámite de constitución de una sociedad es un tema de gran interés que ha estado muy presente en la actualidad y ya que proporciona una mayor facilidad a los empresarios que quieran constituir una sociedad para promocionar su actividad económica, ya sea a nivel nacional o europeo.
2. Un mercado único europeo actualizado y digitalizado conectado entre sí que facilite la eliminación de las barreras comerciales existentes entre los Estados Miembros de la Unión Europea fomenta la economía y ofrece unos mayores beneficios para los ciudadanos.
3. A lo largo de los años el legislador ha intentado adaptar el derecho de sociedades mediante la actualización y modernización de la normativa nacional para que sea coherente con el resto de normativa europea en todo lo que respecta a la agilización del proceso de constitución de sociedades. Por lo que, a pesar de que se ha ido avanzado lentamente en un proceso de constitución de sociedad permitiendo la realización de trámites por vía electrónica, se ha podido efectivamente conseguir una íntegra realización del procedimiento de constitución de una sociedad que sea online, sin la necesidad del desplazamiento físico ante el notario.
4. A través de la creación de la plataforma CIRCE se ayudó a reducir los tiempos para la creación de las empresas a través de trámites telemáticos, mediante la creación de los Puntos de Asesoramiento se presta el asesoramiento para la creación de las empresas, que constituye el principal punto de partida de la realización telemática de la constitución societaria. Y a través de la cumplimentación del Documento Único Electrónico, se incluyen los datos de

la sociedad, que unifica los trámites en un solo formulario, pudiendo realizarse de manera telemática.

5. Más tarde, el Real Decreto 421/2015 de 29 de mayo constituye un hito para la constitución de sociedades en el ordenamiento jurídico español por la posibilidad de utilización de los modelos estatutos tipo para los empresarios, que deberán otorgarse legislativamente en caso de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada.
6. EL proceso de constitución íntegramente en línea de la sociedad se produce realmente a través de la Ley 11/2023 de 8 de mayo de Transposición de Directivas de la UE de la UE gracias a las modificaciones realizadas por la Ley 18/2022 de 28 de septiembre de creación y crecimiento de empresas, permitiendo la realización de constitución de la sociedad de manera íntegramente online, o pudiendo optar por la vía que mejor interese al constituyente de la sociedad. Esta oportunidad de constitución íntegramente en línea aporta una mayor seguridad jurídica, gracias a la publicidad e interconexión de los registros mercantiles, civiles y de sociedades de los Estados miembros, potenciando y agilización la creación de empresas a través del uso de herramientas telemáticas y de modelos predefinidos en los estatutos sociales, para ahorrar en tiempo y en costes asociados a dichos proceso de constitución de sociedades y de su inscripción en el Registro Mercantil.

BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ ROYO-VILLANOVA, S. (2019) ``La constitución de sociedades en línea: como adaptar la Directiva de Digitalización``.

ALFONSO SÁNCHEZ, R. (2013) ``La fundación de las sociedades de capital``.

BENÍTEZ GARCÍA, R. (2022) ``Principales novedades en la legislación societaria como consecuencia de la Ley Crea y Crece, y la futura aprobación de los proyectos de ley de startups, y de eficiencia digital del servicio público de justicia``.

DELGADO BÁIDEZ, J.M. (2018) ``La pasarela digital única de la UE y el sistema técnico para el intercambio automatizado transfronterizo de información. Herramientas para la aplicación del principio de "solo una vez" a escala europea``.

FERNÁNDEZ ECKER, A. (2010) ``La constitución telemática de empresas``.

FONTES MIGALLÓN, I. (2023) ``La constitución enteramente on line de sociedades de responsabilidad limitada con aportaciones dinerarias``.

FUENTES NAHARRO, M. (2019) ``La digitalización del Derecho de Sociedades. De la SUP al Company Law Package``.

GUZMÁN CARBONELL, A.R. (2018) ``Secretaría General de la Administración Electrónica, El nuevo Reglamento para la creación de la Pasarela Única Digital``.

LUCINI MATERO, Á. (2019) ``La nueva Directiva sobre utilización de herramientas y procesos digitales en el ámbito del Derecho de Sociedades``.

MIER ALBERT, P. (2018) ``El Mercado Único Digital Europeo, ¿una oportunidad para nuestra industria digital?``.

PÉREZ DE LAS HERAS, B. (2020) ``Hacia el Mercado Único Digital en la Unión Europea: retos y potencialidades para los entes subestatales``.

PÉREZ DE MADRID CARRERAS, V. (2022) ``La inscripción de la sociedad civil en el Registro Mercantil: una nueva forma y un viejo problema``.

PÉREZ BAILE, R. (2003) ``La Ley 7/2003 de la Sociedad Limitada Nueva Empresa (SLNE)``.

RECALDE, A. ``Plan de Acción Europeo en derecho de sociedades y corporate governance``.

REVISTA EL NOTARIO DEL SIGLO XXI. Ley 11/2023 de 8 de mayo.

RIVAS RUIZ, A. (2022) ``Novedades en la constitución de sociedades en la Ley 18/2022 de Creación y Crecimiento de Empresas``.

- (2023) ``La constitución de sociedades en línea``.

URQUILLA CASTANEDA, A. (2015). ``El mercado único digital será la clave del éxito para el comercio internacional en la Unión Europea``,

REFERENCIAS NORMATIVAS

NORMATIVA EUROPEA

Directiva 2005/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre, relativa a las fusiones transfronterizas de las sociedades de capital.

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Plan de Acción: derecho de sociedades europeo y gobierno corporativo, de 12 de diciembre de 2012.

Reglamento (UE) N° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y a los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior, y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Una estrategia para el Mercado Único Digital de Europa, de 6 de mayo de 2015.

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico Europeo y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Mejorar el mercado único: más oportunidades para los ciudadanos y las empresas, de 28 de octubre de 2015.

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Plan de Acción sobre la Administración Electrónica de la UE 2016-2020, acelerar la transformación digital de la administración de 19 de abril de 2016.

Reglamento (UE) 2018/1724 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018 relativo a la creación de una pasarela digital única de acceso a la información, procedimientos y servicios de asistencia y resolución de problemas, y por el que se modifica el Reglamento (UE) N° 1024/2012.

Directiva (UE) 2019/1151 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 en lo que respecta a la utilización de herramientas y procesos digitales en el ámbito del derecho de sociedades.

NORMATIVA NACIONAL

Ley 7/2003 de 1 de abril, de la sociedad limitada Nueva Empresa por la que se modifica la Ley 2/1995 de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. (Actualmente derogada).

Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Ley 14/2013, de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Real Decreto 421/2015 de 29 de mayo, por el que se regulan los modelos de estatutos-tipo y de escritura pública estandarizados de las sociedades de responsabilidad limitada, se aprueba modelo de estatutos-tipo, se regula la Agenda Electrónica Notarial y la Bolsa de denominaciones sociales con reserva.

Reglamento (UE) 2018/1724 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018 relativo a la creación de una pasarela digital única de acceso a la información, procedimientos y servicios de asistencia y resolución de problemas, y por el que se modifica el Reglamento (UE) N° 1024/2012.

Ley 18/2022, de 28 de septiembre de creación y crecimiento de empresas.

Ley 11/2023 de 8 de mayo de Transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales, y por la que se modifica la Ley 11/2011 de 27 de mayo sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.

ENLACES WEB

Actium consulting. ``Constituir sociedades por medios digitales, gestiones en tiempo récord``. Disponible en: <https://actiumconsulting.es/constituir-sociedades-por-medios-digitales/>

ÁLVAREZ ROYO-VILLANOVA, S. (2021) ``La adaptación de la Directiva de digitalización de sociedades 2019/1151: el ejemplo alemán``. Almacén de Derecho. Disponible en <https://almacenederecho.org/la-adaptacion-de-la-directiva-de-digitalizacion-de-sociedades-2019-1151-el-ejemplo-aleman>

Ath21. ``Importantes cambios en la digitalización de las actuaciones notariales y registrales``. Texto disponible en: <https://ath21.com/cambios-digitalizacion-notariales/>

CASTELLS, M. ``Medidas para fomentar y agilizar la creación de empresas``. Disponible en: <https://castells.ac/medidas-para-fomentar-y-agilizar-la-creacion-de-empresas/>

Colaboradores de Wikipedia. Centro de Información y Red de Creación de Empresas. Disponible en: https://es.wikipedia.org/wiki/Centro_de_Informaci%C3%B3n_y_Red_de_Creaci%C3%B3n_de_Empresas#cite_note-1

Comisión Europea, Junio 2017, La UE y el Mercado Único Digital. Disponible en: https://www.uco.es/cde/pdf/actualidad/2018/La_UE_y_el_mercado_unico_digital.pdf

Dictum Abogados. (2023) ``La constitución en línea de sociedades``. Disponible en: <https://dictumabogados.com/e-dictum-publicaciones-derecho-mercantil/la-constitucion-en-linea-de-sociedades/31381/>

Europe Direct Castilla-La Mancha: Mercado Único Digital. Disponible en: <https://europa.castillalamancha.es/sites/default/files/2019-08/triptico-mercado-unico-digital.pdf>

Garrido. ``Principales medidas para agilizar la creación de empresas y favorecer su crecimiento, establecidas en la Ley 18/2022``. Disponible en: <https://garrido.es/ley-18-2022-medidas-para-agilizar-la-creacion-de-empresas-y-favorecer-su-crecimiento/>

Garrigues. ``Las empresas podrán realizar determinadas actuaciones notariales y registrales sin comparecencia física del otorgante``. Disponible en: https://www.garrigues.com/es_ES/noticia/empresas-podran-realizar-determinadas-actuaciones-notariales-registrales-sin-comparecencia

Garrigues. (2023) ``Ya es posible constituir una sociedad totalmente online en España``. Disponible en: https://www.garrigues.com/es_ES/noticia/ya-es-posible-constituir-sociedad-totalmente-online-espana

Gay, Palacín, Hernández & Crespo Abogados. (2023) Disponible en: <https://estudiolegal1994.com/ley-11-2023-lsc/>

HERNANDO CEBRIÁ, L. (2023) `À la digitalización no hay que llegar primero, pero hay que saber llegar: la Ley 11/2023`. Disponible en: <https://www.commenda.es/commenda-digital/a-la-digitalizacion-no-hay-que-llegar-primero-pero-hay-que-saber-llegar-la-ley-11-2023-y-el-derecho-de-sociedades/>

Ley Crea y Crece, Ley 18/2022 de 28 de septiembre, Actualidad Jurídica – Tirant lo Blanch. Disponible en: <https://tirant.com/actualidad-juridica/noticia-ley-crea-y-crece-ley-18-2022-de-28-de-septiembre/>

MADRIDEJOS VELASCO, J. Y ÁLVAROS MORENO, L.A. (2023). ``Ley 11/2023 de 8 de mayo: ventajas en servicios mercantiles. JLA Notarios. Disponible en: <https://www.jlanotarios.com/ley-11-2023-de-8-de-mayo/>

NAVAS MIR, F. (2022). ``Ley Crea y Crece: medidas para agilizar la creación de empresas``. Disponible en: <https://www.agmabogados.com/ley-crea-y-crece-medidas-para-agilizar-la-creacion-de-empresas/>

Núñez, González y Rodríguez abogados. Comentario Ley de digitalización (Ley 11/2023 de 8 de mayo). Disponible en: <https://www.ngrabogados.com/comentario-ley-de-digitalizacion-ley-11-2023-de-8-de-mayo/>

PARADA Y COTELO, Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas. Disponible en: <https://paradaycotelo.com/ley-18-2022-de-28-de-septiembre-de-creacion-y-crecimiento-de-empresas/>

PLANA PALUZIE, A. Digitalización de trámites notariales y societarios. Disponible en: <https://www.leyesyjurisprudencia.com/2023/05/digitalizacion-de-tramites-notariales-y.html>

Ramon y Cajal Abogados. Novedades jurídicas en materias de gobierno corporativo, sostenibilidad, inversión alternativa y regulación financiera (mayo 2023). Disponible en: <https://www.ramonycajalabogados.com/es/novedades-juridicas-en-materias-de-gobierno-coporativo-sostenibilidad-inversion-alternativa-y>

RECALDE, A. (2013). ``Plan de Acción Europeo en derecho de sociedades y corporate governance``. Disponible en: <https://cms.law/es/esp/publication/plan-de-accion-europeo-en-derecho-de-sociedades-y-corporate-governance>

Sacristán & Rivas Abogados. Transposición de la directiva de digitalización de sociedades. Disponible en web: <https://www.sacristan-rivas.es/transposicion-de-la-directiva-de-digitalizacion-de-sociedades/>

Talenom. Ley 11/2023 de 8 de mayo: un paso más de la digitalización de la sociedad. Disponible en: <https://talenom.com/es-es/blog/empresas/sociedades-online/>

TEIXIDÓ CARRERA, A. (2020). "Covid-19 y la digitalización de la vida societaria". Disponible en: <https://www.rocajunyent.com/es/eventos-y-publicaciones/articulos/covid-19-y-la-digitalizacion-de-la-vida-societaria>

Toda & Nel·lo. (2022). "Constitución de una sociedad de responsabilidad limitada con 1€ de capital social". Disponible en: <https://www.todanelo.com/es/actualidad-juridica/constitucion-de-una-sociedad-de-responsabilidad-limitada-con-1eu-de-capital>

UAB. Reflexiones sobre el impacto de la digitalización en el Derecho que regula la actividad empresarial. La constitución en línea de sociedades de responsabilidad limitada. Disponible en: <https://webs.uab.cat/derecho-y-digitalizacion-empresarial/2023/05/28/la-constitucion-en-linea-de-sociedades-de-responsabilidad-limitada/#:~:text=El%20art%C3%ADculo%2040%20ter%2C%20referido,persona%20que%20realiz%C3%B3%20el%20pago.>

Unive Abogados. "Constitución de Sociedades de Capital online. La nueva Ley 11/2023 de 8 de mayo, sobre digitalización de actuaciones notariales y registrales, permite la constitución online de empresas, facilitando la actuación notarial y registral sin necesidad de presencia física". Disponible en: <https://conecta.unive.es/constitucion-de-sociedades-de-capital-online/>

Vilá abogados. "Ley 11/2023 de 8 de mayo: novedades en materia societaria y notarial". Disponible en <https://vila.es/breaking-news/ley-11-2023-de-8-de-mayo-novedades-en-materia-societaria-y-notarial/>